

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas

Derecho: Educación

Artículos: VIII

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: El 9 de junio de 1994, la Asamblea General de la OEA aprobó este tratado, para prevenir este delito de lesa humanidad. Uruguay la aprobó por medio de la Ley n°16.724, de 13 de noviembre de 1995.

Sobre el derecho a la educación, el artículo VIII que refiere acerca de la obligación de los Estados parte en velar para que en “la formación del personal o de los funcionarios públicos encargados de la aplicación de la Ley, se imparta la educación necesaria sobre el delito de desaparición forzada de personas.”

Aprobación: 1994

Entrada en vigor: 1996

Año de ratificación: 1995

Ley: 16.724

Texto completo: Enlace (<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>)